



VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N°009-2023-MPCP, de fecha 15 de setiembre de 2023, la Carta N°006-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI-PATRIA NUEVA de fecha 01 de febrero de 2024, recepcionado a través del Expediente 2024-5919, el Informe N°0001076-2024-MPCP/GIO-SGOSLA de fecha 05 de julio del 2024, Informe N° 387-2024-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 16 de julio del 2024, el Informe N° 003692-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 15 de julio del 2024; y el Informe Legal N° 000662-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 07 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N°009-2023-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO PATRIA NUEVA, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DE DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N° 2437489, por el monto de S/ 3'406,086.41 (Tres Millones Cuatrocientos Seis Mil Ochenta y Seis con 41/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 207 de fecha 29/01/2024 del Residente de Obra:

“Durante la ejecución de la obra se ha presentado la necesidad de realizar trabajos de mayores metrados, en las siguientes partidas:

ÍTEM	PARTIDA	UND.	MAYOR METRADO
03.02.03.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 – VIGAS	m3	26.68
03.02.03.03.02	Encofrado y Desencofrado – VIGAS	m2	372.65
03.02.03.03.03	Acero de Refuerzo – VIGAS	kg	8,071.19
03.02.03.01.03	Curado de Concreto con Aditivo	m2	372.65
03.02.03.05.01	Conc. c/Aditivo Imp. Loza Maciza	m3	12.70
03.02.03.05.03	Acero de Refuerzo – Loza Maciza	kg	703.48
03.02.04.01	Sum. e Inst. Viga de Mad. 3"x2" Quinilla	ml	47.25
03.03.01.01	Muro Soga Lad. K.k. 18 huecos 9x12x24	m2	150.45
03.03.02.01	Tarrajeo con Imp. en Muro Int. E=1.5	m2	147.93

Por lo que, se solicita a la Supervisión su Autorización para su ejecución”.

Asiento N° 212 de fecha 31/01/2024 del Supervisor de Obra:

“(…) Respecto a la necesidad de ejecución de mayores metrados solicitados por el residente de obra mediante asiento de cuaderno de obra N° 207, esta supervisión verificó y evaluó los planos UBS-01. UBS-02 y UBS-03 verificando la necesidad de ejecutar mayores metrados en las partidas 03.02.03.03.01 concreto f'c=210 kg/cm2 – vigas; 03.02.03.03.02 encofrados y desencofrados – vigas; 03.02.03.03.03 Acero refuerzo – vigas; 03.02.03.01.03 Curado de concreto con aditivo; 03.02.03.05.01 Concreto c/aditivo impr. Loza maciza; 03.02.05.05.03 Acero de refuerzo-Loza Maciza; 03.02.04.01 Sum. Inst. – Viga de mat. 3"x2" Quini.; 03.03.01.01 Muro de sogas led. K.k. 18 huecos 9x12x24; 03.03.02.01 Terrajeo con imp en muro e=1.5. Por lo que esta supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados de las partidas antes mencionadas”.

Asiento N° 250 de fecha 13/05/2024 del Residente de Obra:

"(...) Se solicita autorización a la supervisión para la ejecución de los dos (02) nuevos USB".

Asiento N° 251 de fecha 13/05/2024 del Supervisor de Obra:

"(...) Se indica al contratista presentar sus calendarios actualizados al reinicio de obra y se autoriza la ejecución del mayor metrado de 02 nuevos USB"

Que, mediante **Carta N°006-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI-PATRIA NUEVA** de fecha **01 de febrero de 2024**, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**, responsable de la supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N° **2437489**, anexando el Informe N° 006-2024-JEF-SUP.PMCC.PATRIA.NUEVA suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, comunica la autorización de mayores metrados a través del asiento N° 212 de fecha 31 de enero de 2024, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Carta N°033-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI-PATRIA NUEVA** de fecha **14 de mayo de 2024**, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**, comunica a la Entidad que se Autorizó la Ejecución de Mayores Metrados en 02 nuevas USB de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DE DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N° **2437489**, remitiendo el Informe N°022-2024-JEF.SUP.PMCC.PATRIA.NUEVA de fecha 14/02/2024, en el cual se detalla las partidas autorizadas para su ejecución de mayores metrados;

Que, mediante **Carta N°038-2024-CONSORCIO PATRIA NUEVA** de fecha 25 de junio de 2024, el Representante Común del **CONSORCIO PATRIA NUEVA**, remite al **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI** la Valorización de Mayores Metrados N° 02 – Mayo 2024, correspondiente a la Obra; **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N° **2437489**, anexando el Informe N°012-2024-RO-ING-AVS suscrito por el Residente de Obra, que sustenta la ejecución de mayores metrados y cuyo costo asciende a la suma de S/ 45,105.85 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 85/100 soles);

Que, mediante **Informe N°001076-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha **05 de julio de 2024**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo pone de conocimiento a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que se ha revisado y evaluado la Valorización de Mayores Metrados N° 02, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N° **2437489**, teniéndose que se ha cumplido con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, el presupuesto del monto de la Valorización de Mayores Metrados, correspondiente al mes de mayo del 2024, aprobado por el jefe de supervisión del **"CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI"** es por la suma de **S/ 45,105.85 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 85/100 soles)**:

ITEM	CONCEPTO	RESUMEN DE VALORIZACION MAYORES METRADOS			
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	SALDO
01	VALORIZACION DE MAYORES METRADOS (S/)				
	a) Partidas de Mayores Metrados	48,321.38	45,105.85	93,427.23	-
	% de Incidencia	1.42%	1.32%	2.74%	
VALORIZACION DE M.M		48,321.38	45,105.85	93,427.23	
02	2 REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA	-	-	-	
	2 DEDUCCION REAJUSTE ADELANTO EFECTIVO	-	-	-	
	2 DEDUCCION REAJUSTE ADELANTO MATERIALES	-	-	-	
	2 RECONOCIMIENTO MAYORES GASTOS GENERALES	-	-	-	
VALORIZACION BRUTA M.M		S/ 48,321.38	S/ 45,105.85	S/ 93,427.23	
AMORTIZACIONES					
03	3 POR ADELANTO DIRECTO 10%	-	S/ 0.00	-	-
	3 POR ADELANTO PARA MATERIALES 20%	-	S/ 0.00	-	-
	TOTAL AMORTIZACIONES (A) (S/)	-	S/ 0.00	-	-
VALORIZACION NETA M.M		S/ 48,321.38	S/ 45,105.85	S/ 93,427.23	
04	MONTO A FACTURAR	S/ 48,321.38	S/ 45,105.85	S/ 93,427.23	
	FONDO DE GARANTIA (10% VALOR DE LA OBRA)	-	-	-	-
	IGV (18%)	-	-	-	-
	MONTO A A CANCELAR	S/ 48,321.38	S/ 45,105.85	S/ 93,427.23	
Total a Cancelar (S/)		S/ 48,321.38	S/ 45,105.85	S/ 93,427.23	

SON : (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO CON 85/100 SOLES)

Que, por otro lado, para que pueda ser aprobado el **MAYOR METRADO** mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: **“El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original”**, según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculara el porcentaje de incidencia:

Presupuesto Contractual	: S/. 3´406,086.41	INCIDENCIA
- Mayor metrado N°01	: S/. 48,321.88	1.42%
- Mayor metrado N° 02	: S/. 45,105.58	1.32%

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{Mayor Metrado N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{48,321.88 + 45,105.85}{3´406,086.41} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia mayor metrado total} = 2.74\%$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{45,105.85}{3´406,086.41} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia mayor metrado N° 02} = 1.32\%$$

Que, mediante **Informe N°387-2024-MPCP-GM-GIO-PGIO**, de fecha **16 de julio de 2024**, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura y Obra, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003594, correspondiente a los Mayores Metrados N°02, por el monto de **S/. 45,105.85 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 85/100 soles) correspondiente a la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N° **2437489**; de acuerdo a lo remitido por el Sub Gerente de Presupuesto mediante Informe N°003692-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 15 de julio de 2024 aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N°3594;

Que, mediante **Informe Legal N°146-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha **18 de julio de 2024**, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que, se debe **AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 02**, por la suma de **S/. 45,105.85 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 85/100 soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **1.32%** del monto contratado y una incidencia porcentual total de **2.74%** del monto contratado, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2023-MPCP**, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N° **2437489**, a favor del contratista **CONSORCIO PATRIA NUEVA**;

Que, el párrafo 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: **“205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”**;

Que, asimismo, en el párrafo **205.11 del artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: **“205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”**;

Que, bajo el mismo orden, el párrafo 205.12 del artículo 205 del Reglamento antes señalado, prescribe: **“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”**;

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: **“La ejecución de mayores**

metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone”;

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, **Informe Legal N° 000662-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 07 de agosto de 2024, señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que, si bien es cierto el consultor comunico a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en el párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el pago de la valorización por mayores metrados N° 02, por la suma de **S/ 45,105.85 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 85/100 soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **1.32%** del monto contratado y una incidencia porcentual total de **2.74% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2023-MPCP**, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N° **2437489**, a favor del contratista **CONSORCIO PATRIA NUEVA**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02, por la suma de **S/45,105.85 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 85/100 soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **1.32%** del monto contratado y una incidencia porcentual total de **2.74% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N°009-2023-MPCP**, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N° **2437489**, a favor del contratista **CONSORCIO PATRIA NUEVA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Documento Firmado Digitalmente Por:

**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**